



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014, en el punto 22º) de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente. 22º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA CASA DEL JARDINERO DEL PARQUE DE LA PIEDAD PARA SU ADECUACIÓN COMO CASA DE LA MÚSICA EN ALMENDRALEJO.-En relación con el procedimiento de modificación del contrato de obras de *Ampliación y reforma de la casa del jardinero del parque de "La Piedad" para su adecuación como "Casa de La Música" de Almendralejo*, la funcionaria que suscribe, emite el siguiente informe-propuesta, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, acordó adjudicar el contrato de obras arriba indicado a la empresa *Barragán Portilla, S.L.* por importe de 87.000,00 €, IVA excluido.

El importe de licitación del contrato ascendió a la cantidad de 141.826,21 €, por lo que la oferta presentada por la empresa adjudicataria ha supuesto una baja del 25,77535%.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de noviembre de 2014, se emitió informe técnico por el Sr. Arquitecto Municipal D. Ángel Méndez Baños, en relación con la posibilidad de realizar una modificación en el contrato de obras anteriormente referenciado, debido a las siguientes causas imprevistas:

"Motivos para la redacción del modificado:

1.- Tras el inicio de las obras, a finales del mes de julio, fue hallada una galería de saneamiento de, aproximadamente, 1,20 metros de altura que atraviesa longitudinalmente la parcela a poca profundidad. Esta circunstancia ha obligado a modificar el tipo de cimentación previsto inicialmente -zapatas aisladas- y a sustituirlo por una cimentación superficial continua de menor canto -losa de cimentación-.

La cota tan superficial a la que se encuentra la mencionada galería de saneamiento ha hecho necesario también modificar los niveles interiores de las distintas dependencias e incluso modificar ligeramente la distribución interior. Ha sido necesario establecer rampas a lo largo del pasillo interior para poder comunicar entre sí los distintos recintos mediante un itinerario accesible.

La adaptación a las nuevas cotas ha supuesto la necesidad de demoler la última crujía del edificio pues de otro modo las alturas libres resultantes no habrían sido aceptables.

La demolición de la cubierta de esta zona, por otro lado, ha permitido establecer una azotea para instalaciones con el doble de la superficie prevista inicialmente.

2.- Las primeras demoliciones efectuadas en la zona de patio permitieron medir con más precisión la superficie del solar, detectándose que la anchura del mismo era algo superior y que, por el contrario, la longitud era ligeramente inferior. Esto obligó a adaptar y recalcular la estructura metálica.”

De acuerdo con lo anterior, el incremento del importe correspondiente a la obra original y sus modificaciones con respecto a la obra originariamente proyectada, es de 8.426,18 €, más 1.769,49 € en concepto de IVA, lo que supone un incremento del 9,68% con respecto al precio de adjudicación.”

Asimismo, en el informe citado se introduce un apartado tercero con el siguiente tenor literal:

“3.- Dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato prevé la posibilidad de reinvertir la baja ofertada de acuerdo con los criterios de la dirección facultativa (cláusula 8ª), se aprovecha el modificado para introducir en el presupuesto partidas cuya ejecución supone una mejora para el confort, la seguridad, la salubridad, la funcionalidad o la estética del edificio. Entre estas obras figuran.

- a) La ejecución de un drenaje a lo largo del muro medianero.*
- b) La construcción de una pequeña solera y un murete de contención de tierras junto a la salida de emergencia.*
- c) La limpieza y retejado parcial de la cubierta existente.*
- d) La sustitución de las puertas exteriores por otras más duraderas (de PVC) y con mejores propiedades de aislamiento acústico.*
- e) La sustitución completa de los falsos techos.*
- f) La modificación de la forma del falso techo en la sala principal.*
- g) La sustitución de una de las puertas interiores por otra de mayor anchura (de 80 a 110 cm) para poder desplazar instrumentos de mayor envergadura.*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

*A tenor de lo previsto en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato y a juicio del Director Facultativo de la obra, **el importe de la baja a reinvertir se cifra en 24.221,93 € , IVA incluido**, según proyecto modificado elaborado al efecto."*

TERCERO. Con fecha 6 de noviembre de 2014, a la vista del informe técnico citado, por el Sr. Alcalde- Presidente se dictó providencia de inicio del expediente de modificación del contrato de obras de *Ampliación y reforma de la casa del jardinero del parque de La Piedad para adecuarlo como Casa de la Música en Almendralejo*, instando a la Intervención Municipal a que emitiera informe sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar la modificación del contrato. De dicha providencia se dio traslado a la empresa contratista junto con el informe técnico emitido, concediéndole un periodo de audiencia de tres días hábiles, a fin de que realizara las alegaciones que estimara convenientes.

CUARTO. La empresa contratista no ha realizado alegación alguna al inicio del expediente, mostrando su conformidad con la modificación propuesta.

QUINTO. Con fecha 11 de noviembre de 2014, se emitió informe por Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación. Asimismo, se incorporó al expediente Certificado de existencia de crédito, expedido por la Intervención Municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 110, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por lo que, entiendo que *procede elevar la propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda

del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como en el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de junio de 2011 (B.O.P. de 4 de julio de 2011).

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de *Ampliación y reforma de la casa del jardinero del parque de “La Piedad” para adecuarla como “Casa de La Música” en Almendralejo*, consistente en la realización de las obras detalladas en el informe técnico y que se transcriben en el antecedente de hecho primero de esta resolución, las cuales suponen una cuantía de 8.426,18 euros (sin IVA), lo que supone un incremento del 9,68% con respecto al precio de adjudicación que ascendió a la cantidad de 87.000,00 euros (sin IVA).

Asimismo, aprobar la realización de las mejoras en la ejecución de las obras que se detallan en el informe técnico antedicho, las cuales se realizarán con cargo a la reinversión de la baja ofertada por el contratista, por una cuantía de 24.221,93 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de **34.417,6 euros (IVA incluido)**, con cargo a la partida 339.622.02 del vigente Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO. Notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.422,21 euros**, lo que equivale a un 5 por ciento de **28.444,29 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, sin IVA, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.**

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación del contrato de obras de Ampliación y reforma de la casa del jardinero del parque de “La Piedad” para adecuarla como “Casa de La Música” en Almendralejo, consistente en la realización de las obras detalladas en el informe técnico y que se transcriben en el antecedente de hecho primero de esta resolución, las cuales suponen una cuantía de 8.426,18 euros*



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

(sin IVA), lo que supone un incremento del 9,68% con respecto al precio de adjudicación que ascendió a la cantidad de 87.000,00 euros (sin IVA).

Asimismo, aprobar la realización de las mejoras en la ejecución de las obras que se detallan en el informe técnico antedicho, las cuales se realizarán con cargo a la reinversión de la baja ofertada por el contratista, por una cuantía de 24.221,93 € (IVA incluido).

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de **34.417,6 euros (IVA incluido)**, con cargo a la partida 339.622.02 del vigente Presupuesto General, que implica la presente modificación contractual.

TERCERO. Notificar a la empresa Barragán Portilla, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y requerirle para que proceda, en su caso, a la ampliación de la garantía definitiva por un importe de **1.422,21 euros**, lo que equivale a un 5 por ciento de **28.444,29 euros, cuantía en la que se cifra el importe global de la variación, sin IVA, incluyendo la reinversión de la baja y la modificación.**

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 24 de noviembre de 2014.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

Fdo. Cristina Merino Cano.

PERFIL DEL CONTRATANTE.-

